



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-10-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$23,522,759.83 y de los egresos por un importe de \$23,337,535.83; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



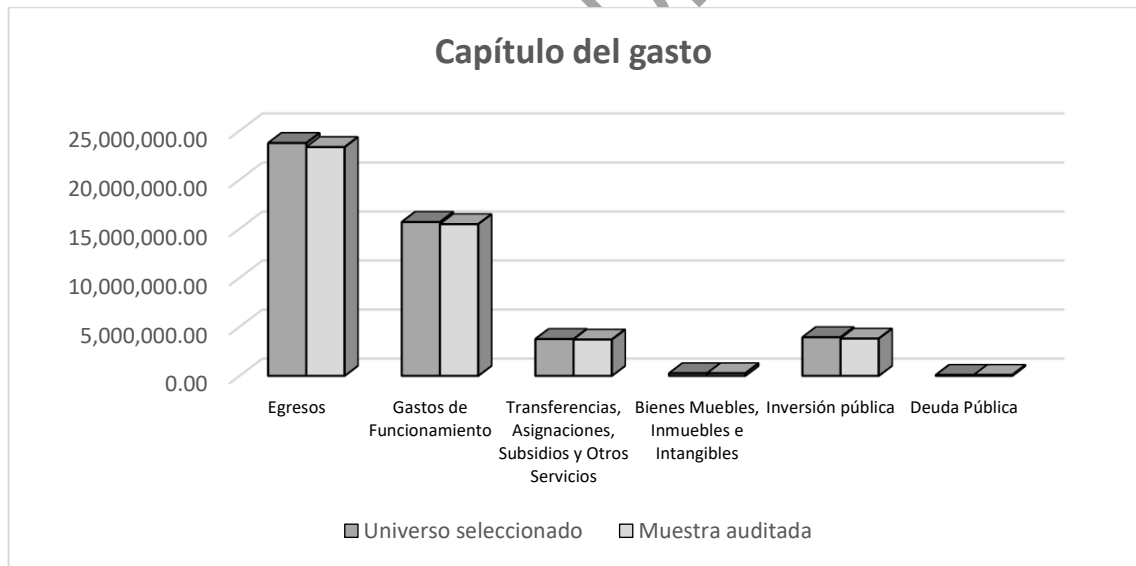
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 94.6%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	24,866,120.72	23,522,759.83	94.6%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 98.2%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	23,754,091.44	23,337,535.83	98.2%
Gastos de Funcionamiento	15,695,351.65	15,470,713.24	98.6%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,758,579.80	3,703,403.40	98.5%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	263,182.64	263,182.64	100.0%
Inversión Pública	3,941,045.36	3,804,304.56	96.5%
Deuda Pública	95,931.99	95,931.99	100.0%





Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-101 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio HACSP-CIM-035/2025, oficio HACSP-CIM-034/2025, con los que se anexan el proyecto del manual general de organización, lo anterior para la implementación de un Sistema de Control Interno e integrar Comité de Ética y Conducta.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., con el número de auditoría 1682 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$5,301,757.25, correspondiente impuesto predial, urbano y suburbano habitacionales, servicios de planeación, servicios de registro civil, servicios de nomenclatura, servicios catastrales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-101 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, recibos de cobro, reporte de operaciones de venta y depósitos.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria por \$3,171,576.90; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación por un importe de \$1,016,657.00 del periodo de octubre a diciembre 2024; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; por lo que se considera no solventado un importe de \$1,113,523.35; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-10-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los ingresos recaudados.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$892,785.11, que corresponde a ingresos cancelados que fueron disminuidos de la cuenta de caja general.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-101 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en relación de depósitos con pólizas.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó comprobación por un monto de \$892,785.11, correspondiente al periodo de enero a septiembre 2024.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredó; se tiene por no solventado, un importe de \$892,785.11, correspondiente a ingresos cancelados que fueron disminuidos de la cuenta de caja general del periodo enero a septiembre 2024; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-10-FC-2024-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$892,785.11 (Ochocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos 11/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales de ingresos recaudados que se cancelaron y fueron disminuidos de la cuenta de caja general.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que, de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue justificado un monto de \$630,473.00, correspondiente a la aportación de beneficiarios para la entrega de cemento, mortero, block, tinacos, calentadores solares; no se presentó el convenio respectivo.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-101 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en acta de Cabildo número 46 del 27 de febrero de 2023, acta de Cabildo número 52 del 19 de mayo de 2023 y [REDACTED]

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Ángel de Jesús Nava Loredó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple y archivo digitalizado, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron [REDACTED], acta de Cabildo número 46, en la cual se detalla el producto (cemento, mortero, tinaco, calentador solar), el precio al público, precio Mariana Trinitaria y aportación del Municipio por producto.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos/certificados de entero/facturas por concepto de predial, no se indica si es urbano, suburbano o rústico; además, se omitió detallar la base de cobro; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-101 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, recibos, depósitos, reporte de ingresos diario, oficio HACSP-TM-102, en el cual manifiestan que atendiendo a la observación se elaborarán sellos que se marcarán en cada recibo identificando el tipo de predial a cobrar es decir rústico, urbano o ejidal según sea el caso, considerando incluir estos datos en los próximos recibos de cobro para su mejor identificación, indicando los artículos 6, 11, 37, de la Ley de Ingresos del Municipio con base a los que se realiza el cobro de predial.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Ángel de Jesús Nava Loredó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de haber elaborado los recibos de entero/facturas, por concepto de predial, indicando si es urbano, suburbano o rústico;



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

además, de detallar la base de cobro, y no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loreda, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loreda; se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los ingresos recaudados que se omitió detallar la base de cobro; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos/certificados de entero/facturas, por concepto de adquisición de inmuebles, accesorios de impuestos, servicio de panteones, servicio de planeación, servicios de registro civil, servicios catastrales, servicios de ocupación de la vía pública, servicios de protección civil, otros derechos, arrendamiento de inmuebles, locales, y espacios públicos, donativos; se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal, etc.; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-101 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones indicando que se considerará para que en los próximos cobros se incluya de manera pormenorizada la base de cobro y que siempre sea realizado en apego a la Ley de Ingresos vigente.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loreda, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loreda.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de haber realizado recibos/certificados de entero/facturas que detallen la descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal, etc., y no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredó; se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los ingresos recaudados que se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal, etc.; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en contratos con la institución bancaria [REDACTED], de las cuentas número [REDACTED] y contrato con la institución bancaria [REDACTED], cuenta bancaria número [REDACTED]; así mismo, manifiestan que dichas cuentas son separadas por motivo de seguridad en la protección del recurso, ya que en ejercicios anteriores fueron embargadas y ahora se busca su protección al momento de separarlas.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de haber administrado los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredó; se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-10-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

10. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos, ya que el Municipio, no realizó la clasificación de la fuente de financiamiento correspondiente a Recursos Fiscales, únicamente se identificó la fuente de financiamiento denominada 01 Participaciones Federales Ramo 28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones indicando que se tiene contemplado dentro del registro de fuente de financiamiento los Recursos Federales Participaciones, Recursos Estatales Participaciones Locales e Ingresos Propios que equivalen a los Ingresos Fiscales; así mismo, anexan captura de pantalla del sistema SAACG.NET, mencionando que se puede apreciar la información indicada.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia que justifique el registro contable de los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en la fuente de financiamiento denominada 01 Participaciones Federales Ramo 28.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-10-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el registro contable de los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en la fuente de financiamiento denominada 01 Participaciones Federales Ramo 28.

Servicios Personales

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$169,552.84, de los pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., registrado mediante póliza C01203 del 9 de septiembre de 2024, por concepto de pago de prima vacacional.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en la dieta extraordinaria del 1 de enero al 30 de septiembre; así mismo, manifiestan que la administración saliente 2021-2024 con la intención de otorgar un finiquito laboral al personal que prestó sus servicios con responsabilidad y esmero, además de quedarse sin su fuente de ingreso por los cambios que se dieron con la nueva administración, razón por la que optaron por otorgar prima de antigüedad, indemnización y gratificaciones, también señalan que el haber realizado este procedimiento se evitaba posibles demandas para la próxima administración que afectaría a la Hacienda Pública.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple y archivo digitalizado, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó el pago de nómina de dietas extraordinarias al Cabildo, del 1 al 30 de septiembre; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó autorización



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

de Cabildo por el pago de dietas extraordinarias, nómina timbrada, no se realizaron las retenciones correspondientes, además de que el registro contable se aplicó a la cuenta de primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año y no a la cuenta de dietas por un importe de \$169,552.84; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loreda, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loreda; se tiene por atendido parcialmente; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 59, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17, fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones; 31 inciso b, fracción IX y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$169,552.84 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, por pago de indemnizaciones.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no se presentaron la totalidad de los comprobantes fiscales por un total de \$593,178.50, de los pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., registrado mediante póliza C01662 del 19 de diciembre de 2024, por concepto de pago de aguinaldo; asimismo, no se realizaron las retenciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza, lista de raya, listado de timbrado de nómina y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en archivo digital.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo electrónico, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó comprobantes fiscales por \$593,178.50; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las retenciones correspondientes de la póliza C01662 del 19 de diciembre de 2024; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 4 fracción XII, 17, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-10-FC-2024-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no realizó las retenciones por el pago de remuneraciones al personal, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por el pago de aguinaldo.

AEFMOD-10-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la retención del Impuesto Sobre la Renta por el pago de aguinaldo.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones en cantidades mayores a las establecidas en la normativa, por el pago de prima de antigüedad, indemnizaciones, gratificaciones y aguinaldo, por un total de \$655,457.85, por concepto de pago de finiquitos laborales a funcionarios y empleados, registrados en la cuenta de primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año; el personal no cumple con una antigüedad de al menos quince años para el pago de prima de antigüedad y no se presentó evidencia de la autorización de Cabildo de las gratificaciones; asimismo, dichas remuneraciones, no se establecen en el Tabulador autorizado del Ejercicio Fiscal 2024, no se realizaron las retenciones correspondientes, no se presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet del pago de finiquitos y el convenio no se ratificó ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, cheques, recibos de pago de prestaciones, convenio de terminación laboral, transferencias, listado de trabajadores desglosado por conceptos pagados; además, manifiestan que en lo que respecta a este resultado, la administración saliente 2021-2024 con la intención de otorgar un finiquito laboral al personal que prestó sus servicios con responsabilidad y esmero, además de quedarse sin su fuente de ingreso por los cambios que se dieron con la nueva administración, razón por la que se optó por otorgar prima de antigüedad, indemnización y gratificaciones, señalan que el haber realizado este procedimiento se evitaba posibles demandas para la próxima administración que afectaría a la Hacienda Pública.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple y archivo digitalizado, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria por \$169,552.84; sin embargo, se verificó que la entidad fiscalizada pagó indemnizaciones en cantidades mayores a las establecidas en la normativa, por el pago de prima de antigüedad, indemnizaciones, gratificaciones y aguinaldo del periodo de octubre a diciembre 2024 por un importe de \$14,596.80, por concepto de pago de finiquitos laborales a funcionarios y empleados, registrados en la cuenta de primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año; el personal no cumple con una antigüedad de al menos quince años para el pago de prima de antigüedad y no se presentó evidencia de la autorización de Cabildo de las gratificaciones; asimismo, dichas remuneraciones, no se establecen en el Tabulador autorizado del Ejercicio Fiscal 2024, no se realizaron las retenciones correspondientes, no se presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet del pago de finiquitos y el convenio no se ratificó ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; por lo que se considera no solventado, del periodo de enero a septiembre 2024 un importe de \$471,308.21; en incumplimiento de los artículos 53, 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 86 párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 59 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 8, 10 y 17 fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones; 61, 188 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; 31 inciso b, fracción IX, 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$485,905.01 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cinco pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de indemnizaciones que incumplen la normativa; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no se canceló el gasto por un total de \$65,200.00, del cheque número 224, a favor de Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., registrado mediante póliza C01156 del 23 de septiembre de 2024, por concepto de gratificación anual.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas D00008 del 31 de mayo de 2025, C01156 del 23 de septiembre de 2024 y cheque cancelado número 224; así mismo, manifiestan que en relación a la póliza C01156 del 23 de septiembre de 2024, en el proceso de cierre de la administración 2021-2024, por disposición de recursos quedaron cheques en circulación que ya no tuvieron efecto de cobro, debido principalmente a que se concilió con cortes de bancos parciales, para el ejercicio 2025, se depuró la conciliación de la cuenta número 1248034871 Participaciones Federales.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple y archivo digitalizado, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron documentación comprobatoria del registro contable.

16. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., con el número de auditoría 1682 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$303,350.00, por concepto de pago de nómina a personal eventual.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, transferencias, nóminas eventuales, evidencias fotográficas, cheques, bitácoras de actividades e identificaciones.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredó.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo digitalizado, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria por \$78,200.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa del periodo de octubre a diciembre 2024 por un importe de \$32,750.00; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; por lo que se considera no solventado, por un importe de \$192,400.00 del periodo de enero a septiembre 2024; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$225,150.00 (Doscientos veinticinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por el pago de nómina a personal eventual; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$2,641,572.00, por concepto de pago de nómina a personal eventual.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas C00095, C00101, C00108, C00130, C00137, C00156, C00253, C00266, C00268, C00274, C00285, C00306, C00341, C00349, C00461, C00462, C00471, C00473, C00476, C00481, C00561, C00565, C00567, C00573, C00601, C00607, C00609, C00611, C00616, C00626, C00712, C00723, C00745, C00756, C00860, C00862, C00863, C00874, cheques, bitácoras de trabajo, nóminas, identificaciones y evidencia fotográfica por \$2,141,152.00 del periodo de enero a septiembre 2024.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo digitalizado, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria por \$485,120.00, correspondiente al periodo de octubre a diciembre 2024; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de \$42,300.00, correspondiente a la póliza C01330 del 14 de octubre de 2024; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$2,141,152.00, del periodo de enero a septiembre 2024; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$42,300.00 (Cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, por el pago de nómina a personal eventual.

19. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que, en el pago de sueldos del personal eventual, no fueron presentados los contratos individuales de trabajo de 142 empleados eventuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en contratos de personal.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo digitalizado, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó contratos individuales de trabajo de 78 empleados eventuales; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó contratos individuales de trabajo de 64 empleados eventuales; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

administración actual del Presidente Municipal Angel de Jesús Nava Loredó; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de Recursos Fiscales, que no presentaron los contratos individuales de 64 trabajadores eventuales.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no se canceló el gasto por un total de \$95,700.00, del cheque número 223, a favor de Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., registrado mediante póliza C01155 del 23 de septiembre de 2024, por concepto de eventuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza de diario D00008 del 31 de mayo de 2025, C01155 del 23 de septiembre de 2024 y cheque cancelado número 223; así mismo, manifiestan que en relación a la póliza C01155 del 23 de septiembre de 2024, en proceso de cierre de administración 2021-2024 por disposición de recursos quedaron cheques en circulación que ya no tuvieron efecto de cobro debido principalmente a que se concilió con cortes de bancos parciales, para el ejercicio 2025, se depura la conciliación de la cuenta número [REDACTED].

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple y archivo digitalizado, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron documentación comprobatoria del registro contable en mayo 2025 de la cancelación del cheque.

21. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., con el número de auditoría 1682 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

22. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Cerro de San Pero, S.L.P., con el número de auditoría 1682 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones en cantidades mayores a las establecidas en la normativa, por el pago de prima de antigüedad, indemnizaciones y gratificaciones, por un total de \$350,313.76, por concepto de pago de finiquitos laborales a funcionarios y empleados; el personal no cumple con una antigüedad de al menos quince años para el pago de prima de antigüedad y no se presentó evidencia de la autorización de Cabildo de las gratificaciones; asimismo, dichas remuneraciones, no se establecen en el Tabulador autorizado del Ejercicio Fiscal 2024, no se realizaron las retenciones correspondientes, no se presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet del pago de finiquitos y el convenio no se ratificó ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, cheques, convenios del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, convenio del Municipio, recibos de pago de prestaciones; así mismo, manifiestan que en lo que respecta a este resultado, la administración saliente 2021-2024, con la intención de otorgar un finiquito laboral al personal que prestó sus servicios con responsabilidad y esmero, además de quedarse sin su fuente de ingreso por los cambios que se dieron con la nueva administración, razón por la que se optó por otorgar prima de antigüedad, indemnización, y gratificaciones, es preciso señalar que el haber realizado este procedimiento se evitaba posibles demandas para la próxima administración que afectaría a la Hacienda Pública.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple y archivo digitalizado, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la autorización de Cabildo de las gratificaciones, se verificó que se pagaron indemnizaciones en cantidades mayores a las establecidas en la normativa, por el pago de prima de antigüedad, indemnizaciones y gratificaciones, por concepto de pago de finiquitos laborales a funcionarios y empleados; el personal no cumple con una antigüedad de al



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

menos quince años para el pago de prima de antigüedad, las remuneraciones no se establecen en el Tabulador autorizado del Ejercicio Fiscal 2024, no se realizaron las retenciones correspondientes, no se presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet del pago de finiquitos y el convenio no se ratificó ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Ángel de Jesús Nava Loredó, se tiene por no solventado, por un importe de \$350,313.76 del periodo de enero a septiembre 2024; en incumplimiento de los artículos 53, 162 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 86 párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 59 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 8, 10 y 17 fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones; 61, 188 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; 31 inciso b, fracción IX, 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$350,313.76 (Trescientos cincuenta mil trescientos trece pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de indemnizaciones que incumplen la normativa; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Materiales y Suministros

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$559,502.68; asimismo, se presume posible parentesco del proveedor [REDACTED] con el presidente Ángel de Jesús Nava Loredó, por el pago de artículos de ferretería, con la póliza C01636 del 18 de diciembre de 2024 por \$30,260.20.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, solicitud de servicio, evidencia fotográfica, facturas, transferencias, identificaciones, cheques, listado de beneficiarios, recibos de cobro, solicitud y agradecimiento de apoyos, por concepto de material de construcción, material de oficina, mantenimiento de vehículos y gastos médicos.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo digitalizado, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$427,958.64; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de \$94,060.20, del periodo de octubre a diciembre 2024; asimismo, se presume posible parentesco del proveedor [REDACTED] con el presidente Angel de Jesús Nava Loredo, de la póliza C01636 del 18 de diciembre de 2024 por \$30,260.20; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; por lo que se considera no solventado por un importe de \$52,744.04, del periodo de enero a septiembre de 2024; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 124, 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 primer párrafo, fracciones I, II y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$146,804.24 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuatro pesos 24/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, por concepto de material de construcción.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$2,766,918.24; asimismo, se presume posible parentesco del proveedor [REDACTED] con el presidente Ángel de Jesús Nava Loredo y la presidenta Esmeralda Abigail Nava Loredo, por el pago de artículos de ferretería, con las pólizas C00028 del 9 de enero, C01466 del 7 de noviembre, C01497 del 21 de noviembre y C01608 del 6 de diciembre de 2024 por \$46,133.45.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, solicitud de servicio, evidencia fotográfica, transferencias, facturas, cheques, recibos de cobro, solicitud y agradecimiento de apoyos, por concepto de material de oficina, material de construcción, medicamentos y uniformes.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo digitalizado, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó comprobación por \$1,090,035.27; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa del periodo de octubre a diciembre 2024 por un importe de \$195,324.65; asimismo, se presume posible parentesco del proveedor [REDACTED] con el presidente Angel de Jesús Nava Loredó, por el pago de artículos de ferretería, con las pólizas C01466 del 7 de noviembre, C01497 del 21 de noviembre y C01608 del 6 de diciembre de 2024 por \$43,366.85; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredó; por lo que se considera no solventado, por un importe de \$1,527,691.77 del periodo de enero a septiembre 2024; además, la póliza C00028 del 9 de enero de 2024 por \$2,766.60, ya que se presume posible parentesco del proveedor con la presidenta Esmeralda Abigail Nava Loredó; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 124, 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 primer párrafo, fracciones I, II y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,723,016.42 (Un millón setecientos veintitrés mil dieciséis pesos 42/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, de egresos de materiales y suministros.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con siete proveedores; a la fecha, este ente



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

fiscalizador recibió respuesta de tres proveedores; sin embargo, no se recibió respuesta de tres personas físicas y de una persona física la compulsa fue devuelta ya que no fue localizada en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio HACSP-TM-104 del 29 de septiembre de 2025, HACSP-TM-105 del 22 de septiembre de 2025, HACSP-TM-106 del 29 de septiembre de 2025, HACSP-TM-107 del 29 de septiembre de 2025, con captura de pantalla donde se invita a contestar las compulsas enviadas; así mismo, manifiestan que desconocen el motivo por el cual algunos de proveedores a los que se le realizó compulsas no hayan contestado la solicitud, señalan que las operaciones realizadas con los proveedores de bienes y servicios siempre se han realizado de una manera transparente y honesta cumpliendo de manera puntual con la entrega de los bienes y servicios adquiridos, respaldando con su respectivo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y XML, transfiriendo a cuentas a nombre de las empresas o personas físicas según sea caso.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo electrónico, de las compulsas realizadas con proveedores de operaciones realizadas en el periodo de enero a septiembre 2024, se tiene por atendido parcialmente, ya que se proporcionó respuesta de cuatro proveedores; sin embargo, el ente fiscalizador no recibió respuesta de dos proveedores y de un proveedor la compulsas fue devuelta, ya que no fue localizado en el domicilio fiscal, correspondientes a operaciones realizadas en el periodo de enero a septiembre 2024; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del Presidente Municipal Angel de Jesús Nava Loredo; se tiene por atendido parcialmente, ya que este ente fiscalizador no recibió respuesta de dos proveedores y de un proveedor la compulsas fue devuelta, ya que no fue localizado en el domicilio fiscal; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta de dos



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

proveedores ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior y un proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se identificaron errores de registro correspondiente a egresos pendientes de pago al 31 diciembre de 2024, de la póliza D00053 del 31 de diciembre de 2024 por \$20,149.99, que se aplicaron en el momento contable del pagado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones indicando que los registros de gasto están efectuados en el momento contable del pagado con abono a la cuenta del proveedor, este importe será liquidado en el ejercicio 2025, no existiendo error de registro.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo digitalizado, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada realizó registros con errores contables en el rubro de materiales y suministros correspondientes a egresos pendientes de pago al 31 diciembre de 2024, de la póliza D00053 del 31 de diciembre de 2024 por \$20,149.99, que se aplicaron en el momento contable del pagado y que su definición en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, corresponde al momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago; en incumplimiento de los artículos 4 fracción XVII, 33, 38, 40, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-10-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron egresos pendientes de pago al 31 diciembre de 2024, que se aplicaron en el momento contable del pagado.

Servicios Generales

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$464,894.66.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, cheques, acta de Cabildo, identificaciones, escritura de terreno, transferencias, factura, solicitud de servicio del Municipio, facturas, registro de docentes del festejo del día del maestro y evidencia fotográfica, por concepto de mantenimiento de vehículos y gasto de ceremonial

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo digitalizado, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria por \$197,228.79; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$88,652.00, de la póliza D00055 del 31 de diciembre de 2024; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; por lo que se considera no solventado, un importe de \$179,013.87 del periodo de enero a septiembre 2024; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$267,665.87 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 87/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de servicios generales de los que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no fue devengado en el ejercicio correspondiente, por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte por un importe total de \$17,950.00, del pago realizado por transferencia bancaria a favor de [REDACTED] mediante póliza C00519 del 11 de abril de 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones indicando que la póliza C00519 con importe de \$17,950.00, está realizada en el momento contable comprometido y pagado derivado a una falla del sistema que no permitió la captura del devengado y ejercido, y que este caso fue excepcional ya que no hay más registros que muestren esta situación.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Ángel de Jesús Nava Loredó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, no presentó evidencia de haber devengado en el ejercicio corresponde las facturas del ejercicio 2023.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Ángel de Jesús Nava Loredó; se tiene por no solventado, debido a que no se devengaron en el ejercicio correspondiente, las facturas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2023, por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte por \$17,950.00 de la póliza C00519 del 11 de abril de 2024; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-10-FC-2024-02-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$17,950.00 (Diecisiete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, por el pago de mantenimiento de equipo de transporte.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$2,628,600.62.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio HACSP-TM-109 del 29 de septiembre de 2025, en el cual manifiestan que se encuentran en el proceso de integración de desahogo, debido al gran número de resultados



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

preliminares y las diversas actividades y eventos en el Municipio, como el 1er. Informe de Gobierno, continúan con la integración para entregar de manera correcta el desahogo.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, no presentó evidencia documental que justifique el egreso por \$164,124.56 del periodo de octubre a diciembre 2024.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación justificativa del egreso por \$2,464,476.06 del periodo de enero a septiembre 2024; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$2,628,600.62 (Dos millones seiscientos veintiocho mil seiscientos pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de servicios generales de los que no se presentó documentación justificativa del egreso; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1409-2025, del 14 de julio de 2024; sin embargo, fue devuelta ya que no fue localizada en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio HACSP-TM-108 del 29 de septiembre de 2025, con captura de pantalla donde se invita a contestar las compulsas enviadas; así mismo, manifiestan que desconocen el motivo por el cual algunos proveedores a los que se les realizó compulsas no hayan contestado la solicitud, señalan que las operaciones realizadas con los proveedores de bienes y servicios siempre se han realizado de una manera transparente y honesta cumpliendo



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

de manera puntual con la entrega de los bienes y servicios adquiridos, con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y XML y que se transfiera a cuentas a nombre de las empresas o personas físicas según sea el caso.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que el ente fiscalizador recibió devolución de compulsas realizadas con el proveedor, que corresponden al periodo de enero a septiembre 2024, por no haber sido localizado.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; se tiene por no solventado, debido a que se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio IFSE-AEFMOD-1409-2025 del 14 de julio de 2025; sin embargo, fue devuelta ya que no se localizó en el domicilio fiscal, por las operaciones realizadas con proveedor de enero a septiembre 2024; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fue localizado en el domicilio fiscal.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se identificaron errores de registro correspondiente a egresos pendientes de pago al 31 diciembre de 2024, de las pólizas D00053 y D00055 del 31 de diciembre de 2024 por \$113,319.98, que se aplicaron en el momento contable del pagado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas; así mismo, manifiesta que en relación a la póliza D00053 y D00055 los registros de gasto están efectuados en el momento contable del pagado con abono a la cuenta del proveedor, este importe será liquidado en el ejercicio 2025, no existiendo error de registro.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo digitalizado, se tiene por no solventado, debido a que a que la entidad fiscalizada realizó registros con errores contables en el rubro de servicios generales correspondientes a egresos pendientes de pago al 31 diciembre de 2024, de la póliza D00053 y D00055 del 31 de diciembre de 2024 por \$113,319.98, que se aplicaron en el momento contable del pagado y que su definición en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, corresponde al momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago; en incumplimiento de los artículos 4 fracción XVII, 33, 38, 40, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-10-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron egresos pendientes de pago al 31 diciembre de 2024 en el momento contable del pagado.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$26,681.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, cheques, recibos, cotización y constancia, por concepto de trámites notariales.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo digitalizado, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2024 por \$18,181.00, sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó comprobación por un importe de \$8,500.00; por lo que se considera no solventado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria por \$18,181.00; sin embargo, no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$8,500.0; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-10-FC-2024-02-011 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, por egresos de servicios profesionales.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$13,644.11.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, transferencias, facturas y escritos, por concepto de servicios de trámites legales.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 proporcionaron documentación comprobatoria por un importe de \$13,644.11.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$296,647.85.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, cheques, transferencias, solicitudes, agradecimientos e identificaciones, por concepto de ayudas sociales, por un importe de \$187,034.75.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria por \$187,034.75; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$17,900.00, correspondiente al periodo de octubre a diciembre 2024; por lo que se considera no solventado.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredó; por lo que se considera no solventado, por un importe de \$91,713.10 del periodo de enero a septiembre de 2024; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-10-FC-2024-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$109,613.10 (Ciento nueve mil seiscientos trece pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de ayudas sociales de las que no presentó documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$491,312.28.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio HACSP-TM-109 del 29 de septiembre de 2025, en el cual manifiestan que se encuentran en el proceso de integración de desahogo, debido al gran número de resultados preliminares y las diversas actividades y eventos en el Municipio como el 1er. Informe de Gobierno, continúan con la integración para entregar de manera correcta el desahogo.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Ángel de Jesús Nava Loredó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, no presentó evidencia documental que justifique el egreso por \$40,825.00 del periodo de octubre a diciembre 2024.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Ángel de Jesús Nava Loredó; se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación justificativa del egreso por \$450,487.28 del periodo de enero a septiembre 2024; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-10-FC-2024-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$491,312.28 (Cuatrocientos noventa y un mil trescientos doce pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de ayudas sociales de las que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó el pago de ayudas sociales mediante póliza C00557 del 4 de abril de 2024 de la cual falta identificación oficial y acta de nacimiento, por apoyo a [REDACTED], con la cual se presume posible parentesco con la presidenta municipal Esmeralda Abigail Nava Loredó por un total de \$54,000.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza, solicitud, agradecimiento, facturas, identificación de Cristopher Cabrera Gaytán; además manifiestan que fue gasto por apoyo médico a la esposa del trabajador Argelia Nava Loredo, chofer de DIF municipal, la cual fue operada de manera urgente y al no contar con otro tipo de seguro médico, el Municipio cubre los gastos, según acuerdo de Cabildo, como se ha hecho con otros trabajadores.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó identificación oficial y acta de nacimiento de Argelia Nava Loredo, así como acta de Cabildo en la cual se autorice el gasto médico, de la póliza C00557 del 4 de abril de 2024.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; se tiene por no solventado, debido a que no presentó identificación oficial y acta de nacimiento de Argelia Nava Loredo, ya que se presume posible parentesco con la presidenta municipal Esmeralda Abigail Nava Loredo, así como acta de Cabildo en la cual se autorice el gasto médico, de la póliza C00557 del 4 de abril de 2024; en incumplimiento de los artículos 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 6 primer párrafo, fracciones I, II y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;

AEFMOD-10-FC-2024-02-012 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, por pago de gastos médicos.

42. Derivado de la denuncia presentada ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí el 21 de mayo de 2024 y ante la Fiscalía General de la República del 27 de mayo de 2024, interpuesta por [REDACTED], primer regidor suplente, en la cual se detallan los hechos respecto a que los [REDACTED] no laboran en la presidencia municipal; y que ambas tienen un presumible parentesco con la Contralora Interna [REDACTED], se observan las remuneraciones pagadas del periodo de enero a agosto de 2024, que se registraron en la cuenta de 4411 ayudas sociales por un importe de \$ 78,000.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio HACSP/MS/130/2025 del 30 de septiembre de 2025; manifiestan que dicho oficio es por parte de sindicatura donde se informa que existe una carpeta de investigación CDI/FGE/D01/24666/2024 ante la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, la cual se encuentra en proceso de investigación, conforme se resuelva se informará a la Institución.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que existe denuncia presentada ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí el 21 de mayo de 2024 y ante la Fiscalía General de la República del 27 de mayo de 2024, interpuesta por [REDACTED], primer regidor suplente, en la cual se detallan los hechos respecto a que los empleados [REDACTED] no laboran en la presidencia municipal; y que ambas tienen un presumible parentesco con la Contralora Interna [REDACTED], se observan las remuneraciones pagadas del periodo de enero a agosto de 2024, se tiene por no solventado.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; se tiene por no solventado, debido a que existe denuncia presentada ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí el 21 de mayo de 2024 y ante la Fiscalía General de la República del 27 de mayo de 2024, interpuesta por [REDACTED], primer regidor suplente, en la cual se detallan los hechos respecto a que los empleados [REDACTED] no laboran en la presidencia municipal; y que ambas tienen un presumible parentesco con la [REDACTED], se observan las remuneraciones pagadas del periodo de enero a agosto de 2024, que se registraron en la cuenta de 4411 ayudas sociales por un importe de \$78,000.00; en incumplimiento de los artículos 124, 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 6 primer párrafo, fracciones I, II y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 2, 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 78 fracción XVII, 86 fracciones II, VIII, XV y XL de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por el pago nómina a personal que no labora en el Municipio y por parentesco con la Contralora Interna; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se identificaron errores de registro correspondiente a egresos pendientes de pago al 31 diciembre de 2024, de la póliza D00053 por un importe de \$4,563.33, que se aplicaron en el momento contable del pagado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones indicando que los registros de gasto están efectuados en el momento contable del pagado con abono a la cuenta del proveedor, este importe será liquidado en el ejercicio 2025, no existiendo error de registro.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo digitalizado, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada realizó registros con errores contables en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas correspondientes a egresos pendientes de pago al 31 diciembre de 2024, de la póliza D00053 del 31 de diciembre de 2024 por \$4,563.33, que se aplicaron en el momento contable del pagado, y que su definición en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, corresponde al momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago; en incumplimiento de los artículos 4 fracción XVII, 33, 38, 40, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-10-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron egresos pendientes de pago al 31 diciembre de 2024, en el momento contable del pagado.

Adquisiciones

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles e inmuebles, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de las operaciones realizadas por la adquisición de bienes inmuebles, no se justificaron egresos por un total de \$50,000.00, de los pagos realizados por cheque número 49, a favor de [REDACTED], registrado mediante póliza C00474 del 17 de abril de 2024, por concepto de pago a cuenta por compra de terreno, no presenta avalúo catastral y comercial para la determinación del pago correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza, cheque, escritura, libertad de gravamen, documentación de catastro, evidencia fotográfica; así mismo, manifiestan que el avalúo se encuentra a valor catastral y no a valor comercial, valor con el que se establece la compra-venta de terreno que más convenga a las partes, que actualmente el terreno está equipado y cuenta con todo lo necesario para abastecimiento de agua potable a las comunidades (divisadero, tecolote, paso colorado, la morena, las trojes, entre otras) con un valor aproximadamente \$6,000,000.00, sin dejar atrás el valor incalculable de tener a la mano la forma del abastecimiento de agua potable hasta los hogares de cada uno de los habitantes de esta zona.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó avalúo comercial para la determinación del pago por compra de terreno por \$50,000.00 con póliza C00474 del 17 de abril de 2024, corresponde al periodo de enero a septiembre de 2024.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; se tiene por no solventado, debido a que no presentó avalúo comercial para la determinación del pago por compra de terreno por \$50,000.00; en incumplimiento de los artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 y 16 de la Ley de Expropiación, ocupación temporal y limitación del dominio por causa de utilidad pública para el Estado de San Luis Potosí; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 9 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-10-FC-2024-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de terreno del que no se presentó el avalúo comercial para la determinación del pago correspondiente; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones de bienes muebles, no cuentan con los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión elaboran los resguardos de las adquisiciones de bienes muebles.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, software, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra.

48. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos en 2024 no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones indicando que se tomará en cuenta para que en conjunto con la Secretaría General y la Contraloría Interna se realice la conciliación respectiva.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que, los bienes adquiridos en 2024 se encuentren registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, fracción VI, 84, fracción V, 110 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-10-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la conciliación de los bienes muebles con el registro contable.

Obra Pública

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2025, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como, la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 8 obras, con un importe total contratado y auditado de \$3,996,544.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

MUESTRA DE AUDITORÍA

Obras por Contrato

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	MCSP-TM-R28-001OP/AD-2024	Instalación de red eléctrica en Plaza Principal en la Localidad de Monte Caldera.	150,334.00
2	MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024	Construcción de Comandancia Municipal en la Localidad de Granjas de San Pedro primera etapa.	1,653,444.00
3	MCSP-TM-R28-003OP/AD-2024	Construcción de segunda etapa de parque público en la Localidad de Monte Caldera.	1,514,172.00
4	MCSP-TM-R28-004OP/AD-2024	Colocación de postes para alumbrado público en estanque de la Localidad de Portezuelo	498,500.00
Subtotal			3,816,450.00

Adquisición de materiales de construcción

No. Ref.	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
5	Compra de 80 lámparas.	63,600.00
6	Servicio de ampliación de red eléctrica.	48,720.00
7	Compra de carpeta asfáltica para bacheo de calles.	42,224.00
8	Bacheo en Granjas La Florida.	25,550.00
Subtotal		180,094.00
Total		3,996,544.00

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que 4 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024, no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra del proceso de invitación restringida: bases de licitación, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loreda, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loreda, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Municipios de San Luis Potosí; 63 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra del proceso de invitación restringida.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe acta que da constancia al acto de presentación y apertura de proposiciones, la proposición más conveniente para el Ente fue adjudicada, la convocante emitió y dio a conocer el fallo, y en 4 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se presentan contratos de obra pública debidamente formalizados y en 2 obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la Ley.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número: MCSP-TM-R28-001OP/AD-2024 y MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024, los contratos no contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley, ya que no mencionan lo referente a la cláusula de las Coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-10-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato conteniendo como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra cuenta con acta de entrega y recepción física y fianza de vicios ocultos, 2 obras se encuentran terminadas y presentan el acta de extinción de derechos, y 4 obras cuentan con fianza de cumplimiento.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-001OP/AD-2024 y MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024, se cuenta con actas de entrega, pero se determinan improcedentes al encontrarse las obras inconclusas, y en la obra con número de contrato: MCSP-TM-R28-004OP/AD-2024, se cuenta con acta de entrega, pero se determina improcedente ya que los datos en ella no coinciden con el número del contrato formalizado, aunado a que carece de la firma del contratista.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 152 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM); 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción debidamente formalizada, conteniendo los datos correctos conforme al contrato y acreditando la conclusión real de la obra.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024, de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-001OP/AD-2024 y MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024, no se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 152 y 161 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras de acuerdo al catálogo de conceptos.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-001OP/AD-2024, MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024, MCSP-TM-R28-003OP/AD-2024 y MCSP-TM-R28-004OP/AD-2024, se presentan los finiquitos de las obras, pero se determinan improcedentes al presentar diferencias volumétricas con respecto a lo estimado y por obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 152, 153, 155 y 156 de la Ley de Obras Públicas y



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM); 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los finiquitos acreditando la correcta ejecución conforme a lo estimado y su conclusión debidamente documentada.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-001OP/AD-2024 y MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024, se presentan las actas de extinción de derechos, pero se determinan improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loreda, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loreda, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 154 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM); 153 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las actas de extinción de derechos de las obras debidamente concluidas.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-001OP/AD-2024 y MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024, se cuenta con fianzas de vicios ocultos, pero se determinan improcedentes al encontrarse las obras inconclusas, y en la obra con número de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

contrato: MCSP-TM-R28-003OP/AD-2024, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se determina improcedente ya que la misma no garantiza durante un plazo de dieciocho meses el cumplimiento de las obligaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 115 fracción III, IV y 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de vicios ocultos de las obras debidamente concluidas y garantizando el plazo mínimo para el cumplimiento de las obligaciones.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con estimaciones, números generadores y notas de bitácora, y en 1 obra se cuenta con reporte fotográfico.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-001OP/AD-2024, MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024 y MCSP-TM-R28-004OP/AD-2024, no se cuenta con reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras presentan tarjetas de precios unitarios y en 2 obras se cuenta con proyecto ejecutivo y validación de la dependencia normativa.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024 y MCSP-TM-R28-004OP/AD-2024, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM); 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-04-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los proyectos ejecutivos de acuerdo al tipo de obras.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-TM-R28-004OP/AD-2024, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM); 49 de la Ley para la



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí (LAATEM).

AEFMOD-10-FC-2024-04-019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-001OP/AD-2024, MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024, MCSP-TM-R28-003OP/AD-2024 y MCSP-TM-R28-004OP/AD-2024, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 149 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-04-020 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-001OP/AD-2024 y MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$99,076.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$99,076.00 (Noventa y nueve mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo de Recursos Fiscales 2024, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-001OP/AD-2024 y MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$47,841.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 107 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$47,841.00 (Cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo de Recursos Fiscales 2024, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante este



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCSP-TM-R28-001OP/AD-2024, MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024, MCSP-TM-R28-003OP/AD-2024 y MCSP-TM-R28-004OP/AD-2024, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$203,747.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$203,747.00 (Doscientos tres mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo de Recursos Fiscales 2024, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-TM-R28-004OP/AD-2024, se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$243,010.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Municipios de San Luis Potosí; 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-01-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$243,010.00 (Doscientos cuarenta y tres mil diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo de Recursos Fiscales 2024, por obra con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024, presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$31,564.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-01-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$31,564.00 (Treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo de Recursos Fiscales 2024, por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCSP-CDSM-R28-002OP/IR-2024, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,653,444.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 35, 73 y 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí (LOPSRM).

AEFMOD-10-FC-2024-02-013 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,653,444.00 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de obra con faltante de documentación técnica, derivado de que no se presenta el proyecto ejecutivo completo, ni memoria de cálculo debidamente firmada por el calculista y el Director Responsable de Obra.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones ejecutadas con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 adquisiciones se cuenta con facturas, pólizas, auxiliar contable, presupuesto, croquis y se encuentran terminadas.

Información Contable

74. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Contable

Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

75. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

76. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	Si	Si	Si	Si



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Anexos

77. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos							
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	Sí	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	Sí	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	Sí	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

78. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

79. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 28.60%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones de que se instruyó al personal encargado del llenado del cuestionario de la 2da. evaluación del SEVAC 2025, mejorar la calificación considerando que se debe incrementar el cumplimiento y obtener calificaciones más favorables.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, obtuvieron un promedio general de 28.60%, lo que representa cumplimiento bajo en el grado de Avance de la Armonización Contable; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-10-FC-2024-04-021 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento con el objetivo de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

80. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

81. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que, en los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de bancos se detectaron errores en las conciliaciones bancarias de las cuentas número Banorte 1248034871 Participaciones Federales Nómina y 1208956913 Participaciones Federales Nómina.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en conciliación bancaria del mes de diciembre 2024 de [REDACTED] de las cuentas [REDACTED]; así mismo, manifiestan que se verificaron las conciliaciones bancarias de las cuentas señaladas, para dar cumplimiento a esta disposición y se agregue información que permita dar respuesta a esta observación.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, archivo digitalizado se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

evidencia documental de la corrección de la conciliación del mes de diciembre 2024 de las cuentas bancarias [REDACTED].

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$1,573,007.68, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones indicando que dentro de las actividades del presente ejercicio 2025, en relación a estos saldos se tiene contemplado hacer un proceso de valoración e investigación que permita hacer la depuración que refleje la realidad de la información financiera de forma puntual y eficiente para la toma de decisiones con importe dentro de la realidad con finanzas sanas en armonía con una buena administración municipal.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones implementadas para recuperar o depurar los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$1,573,007.68.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo, se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-10-FC-2024-04-022 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$18,655,327.45, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones indicando que dentro de las actividades del presente ejercicio 2025, en relación a estos saldos se tiene contemplado hacer un proceso de valoración e investigación que permita hacer la depuración que refleje la realidad de la información financiera de forma puntual y eficiente para la toma de decisiones con importe dentro de la realidad con finanzas sanas en armonía con una buena administración municipal.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones implementadas para liquidar o depurar los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$18,655,327.45.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-10-FC-2024-04-023 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

84. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 22 subcuentas por un importe de -\$598,984.98 y al pasivo 7 subcuentas por -\$59,920.41.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP-TM-01 del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones indicando que dentro de las actividades del presente ejercicio 2025, en relación a estos saldos se tiene contemplado hacer un proceso de valoración e investigación que permita hacer la depuración que refleje la realidad de la información financiera de forma puntual y eficiente para la toma de decisiones con importe dentro de la realidad con finanzas sanas en armonía con una buena administración municipal.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia que justifique la existencia de cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 22 subcuentas por un importe de -\$598,984.98 y al pasivo 7 subcuentas por -\$59,920.41.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; se tiene por no solventado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-10-FC-2024-04-024 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza.

85. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

86. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

87. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

88. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la Tesorera presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de Disciplina Financiera

89. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

90. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

91. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP del 01 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifestaciones indicando que se agregó el Anexo III, informe sobre estudios actuariales de acuerdo al modelo de formato entregado para el presupuesto de egresos 2024, con respecto determinar un estudio actuarial dictaminado por perito especialista en este sentido el Municipio no cuenta con los recursos disponibles para efectuarlo, además que algunos de los requisitos de cumplimiento sería crear fondos de pensiones que serían susceptibles de ser cancelados en cada cambio de administración, actualmente el personal que llega a una edad en que por la naturaleza de condición física ya no permita laborar se le otorga una pensión y se le brinda la atención médica que le sea necesaria.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Ángel de Jesús Nava Loredó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Ángel de Jesús Nava Loredó; se tiene por no solventado; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-10-FC-2024-04-025 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

92. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$25,169,000.00, presentó una disminución de \$195,000.00, que representa el 0.8%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

93. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

94. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

95. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$1,151,019.00.

96. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$1,434,872.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

97. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$1,000,000.00, lo que representó el 1.6% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

98. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS), fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

99. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS), se verificó que no justificaron egresos por un total de \$61,599.99.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio HACSP del 1 de octubre de 2025 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza, transferencia y factura.

Además, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo digitalizado, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que justifique egresos por \$61,599.99, que corresponden al periodo de enero a septiembre 2024.

Así mismo, la C. Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, asentó en acta circunstanciada del 23 de septiembre de 2025, que se adhiere a la contestación del desahogo de la administración actual del presidente municipal Angel de Jesús Nava Loredo; se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de los servicios profesionales otorgados, los contratos correspondientes e informe de actividades por \$61,599.99; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-10-FC-2024-01-015 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., por un monto de \$61,599.99 (Sesenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de servicios



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

profesionales de los que no se presentó evidencia documental que justifique el egreso; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

100. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

101. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

102. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 61 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 56 restantes generaron las acciones siguientes: 15 Pliegos de Observaciones, 25 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 13 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 5,373,398.63

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,708,352.61

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$23,337,535.83, que representó el 98.2 % del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen negativo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio deficiente, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

VERSIÓN DIGITAL



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Supervisor de Obra
C.P. Dulce María Guadalupe Mota Castillo	Auditor
Arq. Víctor Alfonso Barrón Zavala	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/SCT/ILP/DMC/VBZ

